



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2024-A-MDI/LC

Amaybamba, 22 de mayo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2024-CM-MDI, de fecha veintidós de mayo del dos mil veinticuatro; el Dictamen N° 01-2024-CDSSM-MDI, de la Comisión de Desarrollo Social y Servicios Municipales; la Opinión Legal N° 127-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 200-2024-OPRP-MDI, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Racionalización y Presupuesto; el Informe N° 014-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 20 de marzo de 2024; el Informe N° 030-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM referente a la aprobación mediante "Ordenanza Que Aprueba La Modificación Parcial Del Reglamento De Organización De Funciones (ROF) E Incorporación La Unidad De Gestión Municipal (UGM) Como Órgano Desconcentrado De La Municipalidad Distrital De Inkawasi"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto. Asimismo, dicho precepto normativo también se encuentra contemplado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)".

Que, el numeral 4 del artículo 200° de la Carta Manga, establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley, correspondiéndoles al Concejo Municipal la función normativa a través de éstas; asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son "(...) son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que tiene por objeto "(...) Artículo I.- Objeto y Finalidad de la Ley.- 1.- Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2.- Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley.-3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento. (...)".

Que, el Artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que es responsabilidad de la municipalidad "(...) la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales. (...)".

Que, el artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45° y 46° de la Ley Marco.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que establece en su artículo 17 que las Unidades de Gestión Municipal (UGM) son órganos de la municipalidad dedicados a prestar servicios de saneamiento en pequeñas ciudades urbanas, con contabilidad independiente. La constitución de UGM para prestar servicios en pequeñas ciudades y centros poblados rurales requiere la autorización de Sunass si no pueden ser integradas a una empresa prestadora.

Que, de acuerdo al numeral 32.4 del artículo 32° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes: "(...) 32.4. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, establece los lineamientos para la organización del Estado, regulando principios, criterios y reglas para el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades estatales. El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) formaliza la estructura orgánica y las funciones de las entidades. La aprobación o modificación del ROF requiere un informe técnico que justifique los cambios en la estructura orgánica.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta. (...)".

Que, el artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, establece los requisitos específicos de admisibilidad a trámite aplicables a Gobiernos Regionales y Locales en el ámbito rural, debiendo adjuntar "(...) el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la constitución de la Unidad de Gestión Municipal-UGM para la prestación del servicio de saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad en el que se encuentre regulada las funciones de la Unidad de Gestión Municipal UGM (...)".

Que, la UGM Distrital tiene entre sus características principales la obligación de contar con una contabilidad independiente respecto de la municipalidad, mediante la cual llevará un registro de los ingresos y egresos recabados por la prestación de los





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



servicios de saneamiento destinado los recursos percibidos a la prestación de los servicios de saneamiento. Asimismo, debe contar con la asistencia y apoyo de las demás áreas del gobierno local.

Que, mediante Carta N°001-2024-CONS.PACCAYPATA/RC, de fecha 07 de marzo del 2024, el Consultor Consorcio Paccaypata, solicita la creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, debido a que, el mismo es requisito indispensable para declarar la admisibilidad en PRESET del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y servicio de alcantarillado sanitario en la Comunidad de Paccaypata, del Distrito de Inkawasi”.

Que, mediante Informe N°014-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 21 de marzo del 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita la Creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2021-VIVIENDA y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, con el fin de garantizar el servicio de agua y alcantarillado de calidad a la población.

Que, mediante Informe N° 139-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 05 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto – Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, opina favorablemente respecto de la incorporación al ROF de la Unidad de Gestión Municipal como órgano desconcentrado, a través de una Ordenanza Municipal, previo debate y aprobación de la propuesta por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 030-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 18 de abril del 2024, el responsable del Área Técnica Municipal – Bach. Yhon Selmer Taipei Guizado, remite el informe técnico sustentatorio para la Creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM; concluye que, La UGM es responsable de mejorar la salud y el bienestar rural al ofrecer servicios de saneamiento de calidad y oportunidad, incluyendo operación técnica, mantenimiento de infraestructura y gestión comercial/administrativa/financiera. Su creación en Inkawasi asegura personal cualificado para mejorar la calidad y cobertura de los servicios de saneamiento, así como garantizar la operación y mantenimiento de sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Que, mediante informe N°200-2024-OPRP-MDI-LC, del 29 de abril de 2024, remitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, recomienda favorablemente la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y su incorporación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) como órgano desconcentrado. Se garantiza la asignación de recursos presupuestales para su funcionamiento. El Concejo Municipal aprueba la propuesta de modificación del ROF y se emite la correspondiente Ordenanza Municipal. Se recomienda crear la UGM mediante Ordenanza Municipal, adjuntando la propuesta de modificación del ROF para su consideración.

Que, mediante Opinión Legal N°127-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), así como, su incorporación al ROF como órgano desconcentrado, el cual será aprobado mediante Ordenanza Municipal. Previo Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Que, mediante Dictamen N° 01-2024-CDSSM, de la Comisión de Desarrollo Social y Servicios Municipales, RECOMIENDA la aprobación mediante Ordenanza Municipal la Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM); así como, su incorporación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2024-CM-MDI, de fecha veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, SE AUTORIZA al Señor Alcalde Joaquín Masías Echaccaya, para la suscripción de la Ordenanza Municipal.

Que, puesto a consideración del pleno, y teniendo conocimiento de los actuados, después de una amplia deliberación y opiniones emitidas de los miembros del Concejo Municipal, por voto Unánime, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, en mérito a las facultades que otorga los numerales 2) y 16) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la “ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES (ROF) E INCORPORACION LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) COMO ORGANO DESCONCENTRADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI”

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Joaquín Masías Echaccaya firmar, la Ordenanza Municipal aprobado en la Clausula anterior hasta su perfeccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Y ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; y demás áreas involucradas el cumplimiento e implementación correspondiente bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, al responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Gerencia Municipal
SGDS
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

